



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año CLII

Pamplona - Lunes, 15 de octubre de 1990

Número 124

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
Disposiciones Generales. Leyes Forales			
– Corrección de errores de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.	3673	ba la desafectación de una parcela de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Marañón, para su posterior permuta por otra de propiedad particular.	3677
Disposiciones Generales. Decretos Forales			
– Decreto Foral 264/1990, de 27 de septiembre, por el que se fijan las tarifas del Conservatorio "Pablo Sarasate", de la Escuela de Danza y de la Escuela de Idiomas del Gobierno de Navarra para el curso 1990-1991.	3674	– Decreto Foral 272/1990, de 27 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de una parcela de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Lapoblación-Meano para su posterior permuta por otra de propiedad particular.	3678
Autoridades y Personal			
– Resolución de 1 de octubre de 1990, del Secretario General de Presidencia, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, por oposición y en régimen laboral, mediante contrato de trabajo fijo de carácter discontinuo, para las Campañas de Renta, de cuarenta plazas de Diplomados Universitarios, en las ramas jurídica y económica, con destino al Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.	3674	– Decreto Foral 273/1990, de 27 de septiembre, por el que se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica en las Ventas de Arlas (Peralta).	3678
Obras y Servicios Públicos			
– Decreto Foral 271/1990, de 27 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública y se aprue-		Otras Disposiciones	
		– Tribunal Administrativo de Navarra. Anuncios de comparecencia y presentación de alegaciones a recursos de alzada.	3679
		II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA	3679
		IV. ADMINISTRACION DEL ESTADO	3682
		V. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3683
		VI. ANUNCIOS	3687

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Leyes Forales

CORRECCION DE ERRORES de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Advertidos errores en el texto de la citada Ley Foral, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 84, de 13 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Texto "Sección 9.ª, Regímenes Especiales", del Capítulo 1, Título I: Aparece impreso entre el final del artículo 32 y el comienzo del artículo 33; debe figurar inserto entre el final del artículo 31 y el comienzo del artículo 32.

Artículo 82: Donde dice: "...o informes elaborados por aquellas.", debe decir: "...o informes elaborados por aquellas."

Artículo 109.2: Donde dice: "..., y solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de aquellos.", debe decir: "..., y sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de aquéllos."

Artículo 118: Donde dice: "...Mientras estas no sean vencidas...", debe decir: "...Mientras éstas no sean vencidas..."

Artículo 119.1: Donde dice: "...para el desahucio administrativo con sujeción a las normas reguladoras del procedimiento para el desahucio administrativo que se establezcan reglamentariamente.", debe decir: "...para el desahucio administrativo que se establezcan reglamentariamente."

Artículo 140.3 a): Donde dice: "...de la entidad local correspondientes", debe decir: "...de la entidad local correspondiente"

Artículo 142.2: Donde dice: "...padres jubilados aún cuando convivan...", debe decir: "...padres jubilados aun cuando convivan..."

Artículo 151: Donde dice: "Los beneficiarios que den en aparecería o cedan...", debe decir: "Los beneficiarios que den en aparcería o cedan..."

Artículo 161.2: Donde dice: "Las Ordenanza recogerán lo relativo...", debe decir: "Las Ordenanzas recogerán lo relativo..."

Artículo 233: Donde dice: "..., personal eventual, y contratado,..."", debe decir: "..., personal eventual y contratado, ...".

Artículo 234.1 b): Donde dice: "...de la gestión económica-financiera y...", debe decir: "...de la gestión económico-financiera y..."

Artículo 287.2: Donde dice: "...los servicios a que aquellas se refieren,..." , debe decir: "...los servicios a que aquéllas se refieren, ...".

Artículo 291.2: Donde dice: "...proceder, en la primer sesión que celebren, ...", debe decir: "...proceder, en la primera sesión que celebren, ...".

Artículo 295 f): Donde dice: "...y documentos que daban elaborarse.", debe decir: "...y documentos que deban elaborarse."

Artículo 301.1 d): Donde dice: "...de excedentes de Tesorería.", debe decir: "...de excedentes de tesorería".

Artículo 333.1 a): Donde dice: "...ante el órgano competentes de ...", debe decir: "...ante el órgano competente de ...".

Artículo 344.3: Donde dice: "...concurrir en la decisión de aquella.", debe decir: "...concurrir en la decisión de aquélla."

Disposición adicional cuarta 1—: Donde dice: "..., corresponden a aquellos de conformidad...", debe decir: "... corresponden a aquéllos de conformidad...".

Pamplona, veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa. — El Presidente del Parlamento de Navarra, *J. Javier Gómara Granada*.

Disposiciones Generales. Decretos Forales

DECRETO FORAL 264/1990, de 27 de septiembre, por el que se fijan las tarifas del Conservatorio "Pablo Sarasate", de la Escuela de Danza y de la Escuela de Idiomas del Gobierno de Navarra para el curso 1990-1991.

El coste del mantenimiento del Conservatorio "Pablo Sarasate", de la Escuela de Danza y de la Escuela de Idiomas del Gobierno de Navarra debe ser sufragado, en cierta medida por los beneficiarios directos de sus prestaciones, ya que de otro modo se gravaría con él al conjunto de los ciudadanos de forma indiscriminada.

La fijación de las tarifas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Foral de Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, compete el Gobierno de Navarra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe del Departamento de Economía y Hacienda y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa,

DECRETO:

Artículo único. — Se fijan las tarifas del Conservatorio "Pablo Sarasate", de la Escuela de Danza y de la Escuela de Idiomas del Gobierno de Navarra, tal y como figuran en el anexo a este Decreto Foral.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa. — El Presidente del Gobierno de Navarra, *Gabriel Urralburu Tañta*. — El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, *Román Felones Morrás*.

ANEXO

Tarifas

1. Conservatorio "Pablo Sarasate":

	Oficiales	Libres	Escuelas Municipales
— Inscripción	3.465	3.465	3.465
— Materia G. Elemental	5.775	3.750	700
— Materia G. Medio	8.085	3.750	—
— Materia G. Superior	11.235	3.750	—

Pruebas de acceso a Grado Medio y Superior: Tarifa.

2. Escuela de Danza:

— Inscripción: 3.465

— Curso: 13.860

3. Escuela de Idiomas:

a) Los alumnos antiguos abonarán 10.370 pesetas (4.370 pesetas de matrícula oficial y 6.000 pesetas de tasa adicional).

Los alumnos nuevos abonarán 11.940 pesetas (5.940 pesetas de matrícula oficial y 6.000 pesetas de tasa adicional).

En ambos casos se aplicarán los incrementos que según las tasas oficiales correspondan si se cursa más de un idioma y las deducciones por familia numerosa.

b) Los alumnos que reciban dos horas de clase de Euskera abonarán 6.000 pesetas de tasa adicional y la tasa oficial que corresponda a cada uno de los cursos en que se matriculen, con los incrementos y/o deducciones que correspondan según el apartado anterior.

Autoridades y Personal

RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, del Secretario General de Presidencia, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, por oposición y en régimen laboral, mediante contrato de trabajo fijo de carácter discontinuo, para las Campañas de Renta, de cuarenta plazas de Diplomados Universitarios, en las ramas jurídica y económica, con destino al Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución de 1 de octubre de 1990, del Secretario General de Presidencia, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, por oposición y en régimen laboral, mediante contrato de trabajo fijo de carácter discontinuo, para las Campañas de Renta, de cuarenta plazas de Diplomados Universitarios, en las ramas jurídica y económica, con destino al Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1. — Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición y en régimen laboral, mediante contrato de trabajo fijo de carácter discontinuo, para las Campañas de Renta, de cuarenta plazas de Diplomados Universitarios, con destino al Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, distribuidos en los siguientes turnos:

a) Dieciocho puestos de trabajo en turno libre.

b) Dos puestos de trabajo en turno restringido, para minusválidos que tengan reconocida dicha condición por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

c) Veinte puestos de trabajo en turno de promoción, para el personal de plantilla al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos, que pertenezcan a nivel inferior al de las vacantes convocadas, posean la titulación exigida y cuenten, como mínimo, con cinco años de servicios efectivos en el nivel desde el que se quiere efectuar su promoción.

Las vacantes no cubiertas en los turnos restringidos y de promoción se acumularán a las de turno libre. De la misma forma, si en dichos turnos resultan más aspirantes aprobados que número de vacantes, los aprobados sin plaza de los mismos optarán también a las vacantes de turno libre, en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación obtenida.

1.2. El número de puestos de trabajo convocados podrá ampliarse posteriormente, hasta completar el de vacantes existentes el día en que el Tribunal calificador correspondiente haga pública la relación de aprobados, conforme al artículo 11 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 19, de 10 de febrero de 1986).

A estos efectos, las vacantes que pudieran producirse se cubrirán por los aspirantes aprobados que hayan obtenido mayor puntuación, siendo la primera de ellas para el turno libre, y la segunda para el turno de promoción.